	DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 30/09/16	Código: DCA-PG-006-RS-046
	Requisitos para la importación de semen equino procedente de los Estados Unidos Mexicanos	Versión 02	Página 1 de 2
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Área de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

1. Objetivo:

1.1 Definir los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la importación de semen equino.

2. Alcance:

2.1 Los requisitos que se establecen en este documento se aplican al semen equino procedente de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Requerimientos del Certificado Veterinario Internacional:

3.1 Debe ser emitido por los Servicios Veterinarios Oficiales o por la Autoridad Sanitaria Competente del país de origen.

3.2 Los certificados deben estar numerados consecutivamente, cada hoja debe estar firmada y sellada con el sello oficial.

3.3 En el Certificado debe declararse la existencia de anexos y su número, debidamente firmados y sellados con el membrete de la Autoridad Competente.

4. Información que se debe incluir en el Certificado Veterinario Internacional emitido por la Autoridad Competente:

4.1 Información de los garañones: raza, fecha y país de nacimiento, número de registro, nombre o marca en la oreja, labio o microchip.

4.2 Fecha de recolección del semen, número de ampollas o pajillas y volumen de cada una por garañón, total de ampollas o pajillas en el embarque

4.3 Número de marchamo oficial (precinto o fleje) u otro sistema de seguridad colocado por un inspector oficial o autorizado.

4.4 Nombre, dirección y número de autorización el centro de recolección de semen.


4.5 Nombre y dirección del exportador.

4.6 Nombre y dirección del consignatario.

4.7 Nombre y dirección destinatario final.

4.8 Medio de transporte

4.9 Nombre y firma del Médico Veterinario Oficial, sello de la Autoridad Competente y fecha de emisión.

	DIRECCIÓN CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 30/09/2016	Código: DCA-PG-006-RS-046
	Requisitos para la importación de semen equino procedente de los Estados Unidos Mexicanos	Versión 02	Página 2 de 2
Elaborado por: Dpto. Regulatorio DCA	Revisado por: Unidad de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director Cuarentena Animal	

5. El Certificado Veterinario Internacional debe incluir la siguiente declaración que certifica que la totalidad del embarque cumple con los requisitos establecidos en la misma:

- 5.1 El semen fue obtenido de garañones residentes en el centro de recolección de semen que está aprobado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), y está bajo el control y supervisión de un veterinario acreditado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). El SAGARPA inspecciona el centro de recolección de semen anualmente.
- 5.2 México está libre de peste equina, metritis contagiosa equina, durina, arteritis viral equina, enfermedad del oeste del Nilo y que no hay abortos causados por Salmonella abortus equi en el último año.
- 5.3 Los garañones donadores y residentes fueron vacunados contra la fiebre del Oeste del Nilo.
- 5.4 Los garañones donadores y residentes en el centro de recolección de semen, no presentaron signos clínicos de las enfermedades citadas en los apartados 5.2 el día de la recolección de semen para exportación ni en los 30 días siguientes.
- 5.5 Si se usa albúmina de huevo como diluyente, los huevos deben provenir de zonas libres de enfermedad de Newcastle e influenza aviar.
- 5.6 El termo fue inspeccionado y no se encontraron pajillas sueltas en el interior o el termo es nuevo.

6. Embalaje e identificación:

- 6.1 El termo debe contar con marchamo oficial de marchamo oficial (precinto o fleje) u otro sistema de seguridad colocado por un inspector oficial o autorizado
- 6.2 En una lista de empaque debe quedar indicada la ubicación del semen de cada toro en las canastillas dentro del termo.
- 6.3 Cada pajilla debe contar con un código de producción o lote, que permitan su rastreabilidad. Los códigos, en cada pajilla, deben ser legibles e indelebles y resistentes a la humedad.

Renuncia a reclamos: La información, suministrada en este formato, es para que sea utilizada como guía y no debe asumirse como definitiva o exhaustiva, estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos. Es una hoja informativa para facilitar al importador el trámite del Formulario de Requisitos Sanitarios para importación. El Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) hace un esfuerzo por mantener estos requisitos actualizados, pero pueden ser cambiados sin notificación previa cuando el país exportador sufra cambios en su estatus sanitario, sin embargo es obligación del importador solicitar los requisitos más actualizados. El Gobierno de Costa Rica no aceptará reclamos por pérdidas económicas que se deriven del cambio de requisitos.